

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GERENCIA GENERAL REGIONAL

AÑO PARA LA DVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

1000449

-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 3 DIC 2015

VISTO:

El Informe Nº 13-2015/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-ING-FGA, de fecha 03 de Diciembre 2015 y proveído inserto a la vuelta del referido documento, relacionado a la conformación de Comisión de Recepción de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP 131360 DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL DE RIEGO 5 DEL SECTOR EL CHALACO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, es un órgano de gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración un pliego presupuestal, conforme a lo dispuesto por la ley 278767 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

Que, el Art. 62º numeral 62.3, de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, por Resolución Gerencial Regional Nº 00303-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 26 de Octubre 2015, se aprueba el expediente técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP 131360 DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL DE RIEGO, 5 DEL SECTOR EL CHALACO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un presupuesto referencial ascendente a la suma S/. 110,284.37 (ciento diez mil doscientos ochenta y cuatro con 37/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-SGSP-ING FGA, el residente manifiesta que se ha concluido satisfactoriamente las metas establecidas, solicitando la conformación de la Comisión de Recepción;

Que, el numeral 6.3.6, de la Directiva N° 001-2013/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 00124-2013/GOB.REG. TUMBES-P, establece que la Gerencia General Regional designara una comisión de recepción de las actividades técnicas de







GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GERENCIA GENERAL REGIONAL

AÑO PARA LA DVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION''

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR.

Tumbes, 2 3 DIC 2015

mantenimiento, la misma que dará la conformidad de la ejecución de los trabajos técnicos administrativos que se hubieran realizado, esta comisión está integrada por personal nombrado y contratado, máximo de tres (03) titulares y tres (03) suplentes y serán reconocidos a través de Resolución Gerencial General Regional; asimismo de conformidad con el numeral 7.3. de la Directiva acotada es requisito que el residente después de concluida la actividad técnica de mantenimiento a la fecha del acta de recepción de los trabajos por la comisión presente una pre liquidación técnica y financiera final sin menoscabo de que el residente tenga que dar respuesta a las eventuales consultas que le formule la comisión de recepción y liquidación técnica y financiera de la actividad técnica de mantenimiento, siendo esta pre liquidación simplemente de carácter referencial para la Comisión de recepción y liquidación;

Que, la Pre-Liquidación Técnica y Financiera Final la formularan con la información disponible (las copias fedateadas de los documentos fuentes, el monto de los materiales devueltos al almacén central, la relación de los pagos efectuados al personal de planilla y otros que sean de necesidad de la pre liquidación), siendo presentada a la Gerencia de Desarrollo Económico como máximo hasta (05) días hábiles después de la fecha de terminada la actividad de mantenimiento;

Por lo que de conformidad con el Art. 1º numeral 11) de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que aprueba la ejecución de obras por Administración Directa y Directiva Nº 001-2013/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 00124-2013/GOB.REG. TUMBES-P, es necesario designar a la Comisión que se encargara de la Recepción de la actividad arriba mencionada, asimismo se encargara de la liquidación técnica y financiera en un plazo no mayor de treinta (30) días de suscrito el acta de recepción;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, la Comisión de Recepción de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP 131360 DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL DE RIEGO 5 DEL SECTOR EL CHALACO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"











GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

AÑO PARA LA DVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000449

-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR.

Tumbes.

2 3 DIC 2015

ejecutada por la modalidad de Administración Directa, la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

TITULARES

Ing. Esmedy Moran Coronado

Ing. Manuel Gonzaga Cobeñas

Ing. Víctor Puño Lecarnaque

Quien la preside



Abg. Rafael Montero Vinces CPC Nubia Flor Torres Casariego Ing. Timoteo Fernández Aquino



ARTICULO SEGUNDO: La Comisión designada se encargara de verificar el fiel cumplimiento de la ejecución de la actividad mencionada en el primer numeral, la misma que deberá estar acorde con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, en un plazo no mayor de 05 días de notificada la presente resolución. Asimismo se encargara de revisar previamente la Pre-Liquidación Técnica y Financiera Final, conteniendo información disponible como copias fedateadas de los documentos fuentes, el monto de los materiales devueltos al almacén central, la relación de los pagos efectuados al personal de planilla y otros que sean de necesidad. Luego, la Comisión designada se encargara de la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo no mayor de treinta (30) días de suscrito el acta de recepción.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Tecnología de la Información de la Oficina Regional de Administración para su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Tumbes; a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a los miembros de la Comisión designada, al Residente de la Actividad Ing. Fernando Gonzales Aguayo y demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivase.

ING. VICTOR JUNO LE DESARROLLI ECONOMICO